



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FESE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME ESCALERA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Con el propósito de fortalecer la formación profesional de los alumnos de educación superior mediante experiencias prácticas, que permitan retroalimentar en espacios reales los conocimientos adquiridos en el aula, la Fundación Educación Superior-Empresa (FESE) instrumentó el Programa de Apoyo a las Prácticas, Residencias y Estancias profesionales, FESE Experimenta[®] en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”; para ello emitió el 27 de abril de 2014, una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas a proponer a sus alumnos de nivel licenciatura en tiempo de realizar prácticas, residencias, estancias o estadias profesionales como candidatos a participar en “**EL PROGRAMA**”, para la obtención de un apoyo económico por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por un periodo de seis meses (duración del programa), cantidad que será aportada por “**LA FESE**” y la empresa participante, en lo sucesivo la “**LA CONVOCATORIA**”, misma que se agrega al presente Convenio como “**anexo uno**”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECLARACIONES:

I. De “LA FESE”:

I. 1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública Número ciento un mil doscientos veintiocho de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante.

I. 2.- El Ing. Jaime Escalera Jiménez, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, como se desprende del testimonio de la escritura pública número veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco de fecha diez de julio de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Notario Público ciento setenta y uno del



Distrito Federal, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

I. 3.- Que de acuerdo con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de becas y apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como realizar todos los actos, contratos y Convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.

I. 4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. De "LA UAEM":

II. 1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI Legislatura" local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de 1992.

II. 2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II. 3.- Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma





del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

- II. 4.- Que señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio, así como de **"EL PROGRAMA"** y **"LA CONVOCATORIA"**, por lo que manifiestan su voluntad para conjuntar esfuerzos contribuyendo a su realización. Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre **"LA FESE"** y **"LA UAEM"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, denominado "Apoyo a las Prácticas, Residencias y Estancias profesionales, FESE Experimenta®".

SEGUNDA. MONTO.

Para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, **"LA FESE"** depositará mediante transferencia electrónica a **"LA UAEM"** la cantidad total de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), que será distribuida de manera mensual por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), por seis meses para el apoyo económico de un estudiante, en términos de **"LA CONVOCATORIA"**.

En tal virtud **"LA IES"** se obliga a expedir a **"LA FESE"**, un recibo oficial que reúna los requisitos fiscales correspondientes y entregarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de depósito.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAEM"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA UAEM"** se compromete a:

- A. Administrar los recursos transferidos por **"LA FESE"**, de acuerdo con las especificaciones que al efecto señale ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de **"EL PROGRAMA"**.



- B. Notificar a **"LA FESE"**, a mas tardar el 28 de agosto de 2014 a través del formato *"Catálogo de Beneficiarios"*, una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados por **"LA FESE"**; así como integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con **"EL PROGRAMA"**, incluyendo las constancias originales relativas a la entrega de los apoyos económicos debidamente firmadas por los beneficiarios.
- C. Entregar a **"LA FESE"** los reportes bimestrales y final sobre el desarrollo **"EL PROGRAMA"** de acuerdo con los indicadores, formatos de seguimiento y tiempos establecidos por **"LA FESE"**, en los cuales detallará con toda precisión los nombres, edad, domicilios, CURP, grado de estudios y el monto del apoyo económico, por cada recién egresado beneficiado por **"EL PROGRAMA"**; así como recabar la documentación con los requisitos estipulados en **"LA CONVOCATORIA"**, en su caso, efectuar la entrega de los documentos originales que **"LA FESE"** solicite.
- D. Apoyar a **"LA FESE"** dando seguimiento de la aportación económica de las empresas.
- E. Dar seguimiento a las actividades y obligaciones a cargo de los beneficiarios de los apoyos económicos de **"EL PROGRAMA"**, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, suspender el apoyo económico, informando de tal hecho a **"LA FESE"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se determine la suspensión del apoyo económico.
- F. En el caso que antecede **"LA UAEM"** notificará por escrito a **"LA FESE"**, la suspensión del apoyo económico acompañando el escrito mediante el cual la empresa informa la suspensión de las actividades, en tal caso **"LA IES"** propondrá al recién egresado sustituto para integrarlo a **"EL PROGRAMA"**, ésta sustitución sólo podrá darse durante el mes de septiembre, en caso de baja posterior no procederá el cambio.
- G. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y **"anexo uno"**, requeridas para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente por un año contado a partir de la fecha de firma, para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; **"LA UAEM"** no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna



circunstancia, salvo por autorización expresa de **"LA FESE"**, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

"LA FESE", designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio al Mtro. Joaquín De la Huerta Gómez, Director de Vinculación Académica.

"LA UAEM" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio a la Lic. Sandra Alejandra Garduño Romero, Directora de Extensión Universitaria.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de **"LAS PARTES"**, objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o su **"anexo uno"**, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las modificaciones a este Convenio y su **"anexo uno"**, así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en su "anexo uno".

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio y su "anexo uno", se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como su "anexo uno", será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "LA FESE"

ING. JAIME ESCALERA JIMÉNEZ
APODERADO GENERAL



Fecha de validación